"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 142-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanoquite, 29 de agosto de 2024

VISTOS:
El Informe N° 122-2024-MDH-P/SG, cuyos actuados y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, establece que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día. En el caso de los Ministros de Estado, Viceministros, Jefes de Organismos Constitucionalmente Autónomos, Presidente del Poder Judicial, Jueces Supremos, Fiscales Supremos y Presidentes Regionales, Secretarios Generales, Jefes de Organismos Públicos, Presidentes de Cortes Superiores, Jueces Superiores, Fiscales Superiores y Alcaldes, les corresponderá Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 380,00) de viáticos por día;

Que el artículo 3° del mismo Decreto Supremo establece que las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios;

Que, mediante Informe N° 122-2024-MDH-P/SG de fecha 29 de agosto de 2024, la Secretaria General-Abog. Erika K. Valdez Chipa, solicita viáticos para el señor alcalde Daniel Cusimayta Gutierrez, quien viajara a la Ciudad de Lima con la finalidad de participar en la mesa técnica en el Ministerio de Salud para la coordinación del financiamiento de los proyectos del Plan Mil en la región Cusco, para el día lunes 02, martes 03 y miércoles 04 de setiembre del 2024;

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°050-2024-A-MDH/P-RC de fecha 24 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de **ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS** para viajar a la Ciudad de Lima, con la finalidad de PARTICIPAR EN LA MESA TÉCNICA EN EL MINISTERIO DE SALUD PARA LA COORDINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DEL PLAN MIL EN LA REGIÓN CUSCO, para el dia lunes 02, martes 03 y miércoles 04 de setiembre de 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	DNI	CARGO	DIAS	MONTO POR DIA S/	TOTAL, VIATICO S/
DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ	23913895	ALCALDE	03	370	1,110.00
				TOTAL	**S/ 1,110.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los responsables de la ejecución del gasto por comisión de servicios, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentadas, la misma que no deberá exceder de los diez (10) días hábiles después de concluida la comisión de servicios conforme establece el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución de gastos por comisión de servicios, para su conocimiento y fines que amerite.

ARTÍCULO CUARTO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO
Lic. Feliciano Hernández Cusipaucar
GERENTE MUNICIPAL
C.A.D. N° 03697

C.c.
- SECRETARIA GENERAL
- PRESUPUESTO
- CONTABILIDAD
- TESORERÍA
- ASESORÍA LEGAL
- INFORMÁTICA
- ARCH. GM